

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

ANTECEDENTES:

- I. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el cual se expidió el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que abrogó al anterior Estatuto y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año.
- II. El 13 diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- III. El 07 de febrero de 2022, se recibió por vías institucionales el oficio INE/DESPEN/DPR/029/2022, con la solicitud de hacer de conocimiento de este Instituto Electoral local el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021 (Dictamen de resultados).
- IV. El 23 de febrero de 2022, la COSSPEN aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) por el cual se aprobó el Dictamen General de Resultados con Acuerdo ACU/COSSPEN/7/2022.
- V. El 28 de febrero de 2022, el Consejo General del IECM aprobó durante su Segunda Sesión Ordinaria, el Dictamen de resultados de desempeño del SPEN con número IECM/ACU-CG-023/2022.

- VI.** El 01 de marzo de 2022, este Órgano de Enlace dio aviso, mediante oficio IECM/UTCDFD/102/2022, al personal del Servicio evaluado de que, a partir del 7 de marzo del presente estaría a disposición el dictamen individual de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo 2020-2021 en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN). Por ello, y en consideración de que el artículo 81 de los Lineamientos establece un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de los resultados de la evaluación, el plazo para presentar las solicitudes fue del 7 al 18 de marzo.
- VII.** El 18 de marzo de 2022, se recibieron ocho solicitudes, una de ellas relativa a meta 13 individual y siete sobre la meta colectiva 4, conforme a lo siguiente:

| No. | Nombre de la persona evaluada | Cargo o puesto y adscripción | Fecha de recibo de la solicitud | Factor a revisar | No. de Expediente |
|-----|--------------------------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| 1 | C. Martha Alvarado Montiel | Secretaria de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 7 | 18/03/2022 a las 12:14 hrs | Meta individual OPLE-DF-13. | IECM/UTCDFD/EVD-20-21/01/2022 |
| 2 | C. Gerardo Napoleón Díaz Castellanos | Jefe de Departamento de Organización Electoral I-DEOEyG | 18/03/2022 a las 16:45 hrs | Meta colectiva DEOE-4 | IECM/UTCDFD/EVD-20-21/02/2022 |
| 3 | C. Rocío Baltazar Hernández | Jefa de Departamento de Organización Electoral II-DEOEyG | 18/03/2022 a las 16:46 hrs | Meta colectiva DEOE-4 | IECM/UTCDFD/EVD-20-21/03/2022 |
| 4 | C. Luis Méndez Ferrer | Jefe de Unidad de Organización Electoral I-DEOEyG | 18/03/2022 a las 16:47 hrs | Meta colectiva DEOE-4 | IECM/UTCDFD/EVD-20-21/04/2022 |

| No. | Nombre de la persona evaluada | Cargo o puesto y adscripción | Fecha de recibo de la solicitud | Factor a revisar | No. de Expediente |
|-----|---|--|---------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 5 | C. Juan Carlos Paniagua García | Técnico en Organización Electoral-DEOEyG | 18/03/2022 a las 16:48 hrs | Meta colectiva DEOE-4 | IECM/UTCDFD/EVD-20-21/05/2022 |
| 6 | C. Virginia Betsaida Martínez Hernández | Técnica en Organización Electoral-DEOEyG | 18/03/2022 a las 16:49 hrs | Meta colectiva DEOE-4 | IECM/UTCDFD/EVD-20-21/06/2022 |
| 7 | C. Margarita Ramírez Olguín | Técnica en Organización Electoral-DEOEyG | 18/03/2022 a las 16:50 hrs | Meta colectiva DEOE-4 | IECM/UTCDFD/EVD-20-21/07/2022 |
| 8 | C. Thelma Margarita Domínguez Domínguez | Técnica en Organización Electoral-DEOEyG | 18/03/2022 a las 16:55 hrs | Meta colectiva DEOE-4 | IECM/UTCDFD/EVD-20-21/08/2022 |

- VIII.** El 21 de marzo de 2022, mediante oficio identificado con la clave IECM/UTCDFD/CE/147/2022 se remitió a la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, el reporte de ocho revisiones que esta Unidad Técnica recibieron, lo anterior, en cumplimiento con el numeral 2 del Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE.
- IX.** El 22 de marzo de 2022, mediante oficio IECM/UTCDFD/138/2022, el Órgano de Enlace solicitó a la Secretaría Ejecutiva las evidencias de desempeño de la meta individual OPLE-DF-13, recibiendo la respuesta correspondiente con oficio SECG/IECM/779/2022 del 1 de abril, de lo cual procedió con el análisis respectivo.
- X.** El 25 de marzo de 2022, se remitieron los oficios IECM/UTCDFD/0143/2022, IECM/UTCDFD/0144/2022, IECM/UTCDFD/0145/2022, IECM/UTCDFD/0146/2022, IECM/UTCDFD/0147/2022,

IECM/UTCFD/0148/2022 e IECM/UTCFD/0149/2022, a la persona evaluadora de la DEOE Mtro. Sergio Bernal Rojas a través de SIVOPLE conforme a indicaciones de la DESPEN en reunión previa del 16 de marzo de 2022.

- XI.** El 28 de marzo de 2022, el Órgano de Enlace consulto con la DESPEN las evidencias alojadas en el SIISPEN relativas a la funcionaria Martha Alvarado Montiel, quien en su momento fue evaluada por el Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, respecto de la meta 13, con el fin de continuar con la gestión referente a su solicitud de revisión de su evaluación del desempeño en esta meta.
- XII.** El 29 de marzo la Subdirección de Evaluación del Desempeño informó que no se contaba con evidencias alojadas en el SIISPEN.
- XIII.** El 08 de abril de 2022, en lo correspondiente a la meta individual 13, mediante oficio IECM/UTCFD/188/2022, se remitió el Informe de revisión de resultados del expediente IECM/UTCFD/EVD-20-21/01/2022 de la funcionaria Martha Alvarado Montiel con sus respectivos anexos, para la validación respectiva de DESPEN.
- XIV.** El mismo día, con oficio IECM/UTCFD/188/2022 se solicitó a DESPEN la apertura del sistema SIISPEN para que el Lic. Gustavo Uribe Robles pudiera realizar la reposición de la evaluación del desempeño de la funcionaria Martha Alvarado Montiel.
- XV.** El 13 de mayo de 2022, con oficio IECM/UTCFD/0251/2022, se remitieron nuevamente a DESPEN los informes y expedientes relativos a la meta colectiva DEOE-4 2020-2021.

- XVI.** El 02 de junio de 2022, con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 83, del Código referido, el órgano de enlace es la Secretaría Administrativa al suprimirse la otrora Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, quien fungía como tal antes de la reforma legal invocada. Dicha consideración se plasmó también en la actualización del artículo 20 del Reglamento Interior de este Instituto, donde se establece a la persona titular de la Secretaría Administrativa como el enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XVII.** El 13 de julio de 2022, con oficio INE/DESPEN/DPR/658/2022, se informa a la otrora UTCFD que derivado de la revisión realizada, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional consideró que el Órgano de Enlace cumplió con lo establecido en los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y en el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño, por lo que resultó procedente continuar con el trámite correspondiente con relación a las siguientes personas: Gerardo Napoleón Díaz Castellanos, Rocío Baltazar Hernández, Luis Méndez Ferrer, Juan Carlos Paniagua García, Virginia Betsaida Martínez Hernández, Margarita Ramírez Olgún y Thelma Margarita Domínguez Domínguez.
- XVIII.** El 14 de julio de 2022, con oficio IECM/UTCDFD/392/2022, la otrora UTCFD solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) habilitar el SIISPEN para que el Mtro. Sergio Bernal Rojas, pudiera realizar la reposición correspondiente.
- XIX.** El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE174/2022, la Junta General del INE aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la

evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

- XX.** El 01 de septiembre de 2022 el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- XXI.** El mismo día, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022 el Consejo General del Instituto Electoral en sesión urgente aprobó la nueva integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXII.** El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXIII.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXIV.** El 11 de enero de 2023, con oficio INE/DESPEN/DPR/006/2023, la DESPEN informa del dictamen emitido correspondiente a las revisiones realizadas, lo anterior para su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección del IECM.
- XXV.** El 14 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA002-23, la Junta Administrativa, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables

al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

XXVI. El 15 de enero de 2023, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

XXVII. El 20 de febrero de 2023, la Comisión de Seguimiento tuvo por presentado el dictamen que se aprueba mediante el presente proyecto.

CONSIDERANDOS:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafoprimer, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, quegoza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
- 2.** Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno,

de las Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
4. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el INE regule la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona

titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político- electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
8. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General del IECM funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la

forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

- 10.** Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del IECM se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto, y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.
- 11.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del IECM desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto en relación con la gestión del propio SPEN.
- 12.** Que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General del IECM cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 13.** Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 14.** Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del

Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.

- 15.** Que de conformidad con el artículo 455 del Estatuto, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.
- 16.** Que de acuerdo al artículo 456 del Estatuto, el Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. El órgano de enlace, previa aprobación de la comisión de seguimiento podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.
- 17.** Que con fundamento en el artículo 457 del Estatuto, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o

puesto y de los principios institucionales.

La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

18. Que el artículo 458 del Estatuto, establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del OPLE. En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

19. Que el artículo 459 del Estatuto, señala que los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio que cambien del sistema de los OPLE al del Instituto, y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable.

Quienes hayan sido evaluados en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el órgano de enlace. La calificación trianual ponderada no será objeto de revisión.

20. Que de conformidad con el artículo 460 del Estatuto, el personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

21. Que el 20 de febrero de 2023, la Comisión de Seguimiento tuvo por

presentado el dictamen que se aprueba mediante el presente proyecto.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el contenido del “Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021”, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, para que en su calidad de Órgano de Enlace y en los términos indicados en el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, notifique al personal que se encuentre activo en este Instituto Electoral al momento de la aprobación de este, la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, en un plazo no mayor a un mes después de la aprobación.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la adopción del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: jehOo3wJmkXB+QRkiB06sVyMK+cemWxbPGKtJxA3Yas=
Fecha de Firma: 27/02/2023 07:03:32 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: WHUIOqr/WVf1o9HqG3NYJU3cga3Uumj7d63XCU2qf8I=
Fecha de Firma: 27/02/2023 08:11:39 p. m.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

| Nombre evaluado | Cargo puesto tipo | Fecha de ocupación de la plaza actual | Entidad | Evaluación sin reposición | | | | Evaluación con reposición | | | | Diferencia | Nivel de desempeño |
|--------------------------------------|--|---------------------------------------|------------------|---------------------------|------------------|--------------------|--------------------|---------------------------|------------------|--------------------|--------------------|------------|--------------------|
| | | | | Competencias | Metas colectivas | Metas individuales | Calificación final | Competencias | Metas colectivas | Metas individuales | Calificación final | | |
| Alvarado Moniel Martha | Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE | 16/05/2017 | Ciudad de México | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | ████ | ████ | ████ | ████ | ████ |
| Baltazar Hernández Rocio | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral | 16/05/2017 | Ciudad de México | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | ████ | ████ | ████ | ████ | ████ |
| Díaz Castellanos Gerardo Napoleón | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral | 16/09/2018 | Ciudad de México | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | ████ | ████ |
| Domínguez Domínguez Thelma Margarita | Técnico / Técnica de Organización Electoral | 16/05/2017 | Ciudad de México | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | ████ | ████ |
| Martínez Hernández Virginia Betsaida | Técnico / Técnica de Organización Electoral | 01/01/2021 | Ciudad de México | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | ████ | ████ |
| Méndez Ferrer Luis | Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral | 01/01/2021 | Ciudad de México | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | ████ | ████ |
| Pariagua García Juan Carlos | Técnico / Técnica de Organización Electoral | 16/05/2017 | Ciudad de México | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | ████ | ████ |
| Ramírez Olguin Margarita | Técnico / Técnica de Organización Electoral | 16/05/2017 | Ciudad de México | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | N/A | ████ | ████ | ████ | ████ |

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: UKdlu2/meyhkVgAIYQf3pVhHEYP5YrDWOYeJ30wS1yY=
Fecha de Firma: 27/02/2023 07:14:17 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: +XeSL2F1J1LnaW1NPvG8pyuuFtmBk6ESWBSdMBgUo3w=
Fecha de Firma: 27/02/2023 08:10:31 p. m.